

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Sindilixay Ballen Lamus y Pablo Príncipe Lamus Flórez, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$10.000.000. oo, correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.

2.- Por \$ 1.278.523, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.

3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de octubre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

4.- Por \$ 59.118, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada María Camila Virviescas Téllez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez